

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Arantamientos de la provincia año, 50 ptas.
Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
licitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio
Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse
a la correspondencia administrativa referente al
BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certi-
ficadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcu-
ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital que
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobér-
nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Im-
prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte
días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (CÓ-
digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital
de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde
cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban
este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en
el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-
guiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-
bilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al
final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion en que el Sr. Sin-
dico Presidente del Colegio de Corredores de Comer-
cio de Zaragoza participa el fallecimiento de D. José
Fabiani y Diaz de Cabria, Corredor de Comercio cole-
giado de la plaza mercantil de Zaragoza. Consideran-
do que según el número 2.º del artículo 45 del reglamen-
to de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de
Comercio caduca por fallecimiento que, con arreglo
al artículo 47 del propio reglamento ha de poner en
conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sin-
dical, para que se declare la caducidad del nombra-
miento; Considerando que, según lo dispuesto en el ex-
presado artículo en armonía con los números 98 y 946
del Código de Comercio y 67 del reglamento inferino
de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el pla-
zo de seis meses para que se formule contra la fianza
del Corredor las reclamaciones que procedan; este Mi-
nisterio se ha servido disponer: 1.º Que se declare ca-
dado el nombramiento de Corredor de Comercio de
Zaragoza a favor de D. José Fabiani y Diaz de Cabria.
Que se declare asimismo abierto el plazo de seis
meses para que se formulen contra la fianza del ex-
presado Corredor las reclamaciones que procedan por
cuanto se consideren con derecho a oponerse a la
resolución de la misma; y 3.º Que se comunique así
al Delegado de Hacienda de la provincia para su pu-
blicación en el Boletín Oficial y a la Junta Sindical
del Colegio de Corredores de Zaragoza para su anun-
ciación en el tablón de edictos de la Corporación.

En lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de marzo de 1934.—P. D., J. de Urzáiz.

Excmo. Sr. Director general del Tesoro Público.
(Gaceta 14 marzo 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Dictados los Decretos de fechas dos de diciembre y
diecinueve de enero últimos, con el loable propósito
de dar inmediato destino a los Maestros de ambos se-
xos que procedentes de distintas convocatorias se hal-
lan pendientes de adjudicación de Escuelas en propie-
dad, y aumentado con ello el personal que integra los
Escalafones de la carrera del Magisterio, es de esti-
mar la conveniencia de buscar procedimientos que per-
mitan de la manera más fácil y sencilla posible, un aco-
plamiento de provision de Escuelas, que llevado a ca-
bo en etapas sucesivas y discrecionales, dé por resul-
tado la pronta colocación de los que llegado el caso,
se encuentren pendientes de reingresar en el servicio
activo de la enseñanza, o desplazados de sus anteriores
destinos, por motivos ya previstos y justificados, y
resolver con la mayor prontitud y acierto los concur-
sos generales de traslado voluntario, desglosando de
ello al efecto, los turnos de provisión de distinto carác-
ter que aparecen clasificados en el Estatuto general del
Magisterio, de dieciocho de mayo de mil novecientos
veintitrés y Decreto de primero de julio de mil nove-
cientos treinta y dos, procurando que al término de
aquéllos quede el menor número posible de Escuelas
pendientes de adjudicar en propiedad.

En tal sentido, respetando las normas que estableci-
das en el mencionado Decreto de primero de julio de
mil novecientos treinta y dos, aconseje la práctica, pro-
cede que por órdenes escalonadas en relación con la
mayor o menor urgencia de proveer destinos a tenor
de las distintas situaciones en que puedan hallarse los
que se encuentren en expectación de los mismos, y sin
perjuicio de que las aludidas órdenes sean en su día
plasmadas con su correspondiente articulado, se llegue
a la finalidad que se persigue, y en su virtud, de acuer-

do con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para el restablecimiento de los cursillos dentro de las localidades, y para introducir por órdenes sucesivas y simultáneas, las modificaciones que estime conducentes en relación con los distintos turnos y normas de provisión de Escuelas nacionales de Primera Enseñanza, que quedan señalados.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

En todas las culturas aparecen los jardines como una de tantas expresiones estéticas. Los países europeos en que existe una tradición de este arte, conservan con orgullo sus obras del pasado, que constituyen una de sus principales galas. Inútil sería encarecer la importancia de los jardines de Italia, Francia, Inglaterra, etc., sobre los que existen tal número de publicaciones desde el siglo XVI a la actualidad que sería difícil enumerarlas, y enseñanzas especiales que han permitido mantener el concepto de estas obras, conservarlas y continuar este arte. Otro tanto ocurre en naciones modernas como los Estados Unidos de Norteamérica, donde la enseñanza artística de la jardinería tiene gran importancia en las Universidades de Harvard y Syracuse y sus pensionados paisajistas recogen los ejemplos de Europa para sus producciones inspiradas en estas obras clásicas que en todas partes son respetadas y consideradas como monumentos tan importantes como los de otra índole.

Aparte de las consideraciones que van señaladas, concurren en los jardines españoles circunstancias especialísimas que elevan su interés para las Bellas Artes. España es el único país de Europa que conserva un jardín medieval, en parte, tal como fué creado. Desde esta obra hispano morisca hasta la actualidad, por la sucesión de aportaciones del arte europeo y las modalidades propias que se han desarrollado, encierra España en el conjunto de sus jardines la historia completa del arte de la jardinería con sus ejemplos hispano-árabe, mudéjar, escurrialense, renacimiento, italiano, barroco, clásico francés, neo-clásico romántico y actual resurgimiento neo-sevillano. Por la particularidad geográfica de España y sus diferentes suelos y climas, toman sus jardines en las distintas regiones matices que vienen a aumentar las riquezas de las modalidades citadas. La modalidad andaluza, fraguada con los diversos estilos durante la historia, ha llegado a constituir el tipo de jardín conocido con el nombre genérico de «Jardín Andaluz» que ha tenido en la modernidad la extensión mundial que es sabida, con las obras de Forestier en Sevilla y Barcelona, llevadas también al Protectorado francés de Marruecos, y por los «paisajistas» americanos a las obras de los Estados de California y Florida, aprovechando así los extranjeros nuestra tradición, que pudiera ser una expansión para la labor de nuestros artistas, de existir en España una atención para nuestras obras del pasado (únicas) y una enseñanza especial artística de jardinería.

Ninguna de las consideraciones expuestas ha sido bastante para que se haya reconocido hasta ahora toda la importancia de la conservación de estos monumentos. Para nadie es un secreto los que se han ido arrancando de cuajo, los que están reducidos a ruinas, aún muy apreciables, y el desvirtuamiento que siguen sufriendo muchos de ellos por abandono, incuria o por reformas improcedentes. Considerando la importancia estética e histórica de estas obras, la no

menor para el interés social y la trascendencia que para el arte moderno de ellas se derivan; estando todo por hacer en este orden y creyendo de conveniencia nacional el desarrollo de una política de nuestra jardinería, sería necesario proceder a la catalogación de los jardines para fijar lo existente, declarando monumento de interés artístico estas obras, que, por su cualidad especial de vitalidad y continuado desarrollo, no pueden ser consideradas como otra clase de obras inertes, y que necesitan un régimen especial e idóneo para ser conservadas e inspeccionadas por la Dirección general de Bellas Artes, en armonía con lo que establece el artículo tercero de la Ley de trece de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Patronato encargado de la conservación y protección de los jardines de España.

Artículo 2.º Corresponde a dicho Patronato, no sólo velar por la integridad de los jardines que se declaren de interés artístico, sino proponer e informar sobre los que han de ser objeto de tal declaración y promover y encauzar toda clase de iniciativas que redunden en favor de los monumentos de esta naturaleza.

Artículo 3.º El Patronato estará constituido: Por un Presidente, que lo será el Director general de Bellas Artes; dos Vice-Presidentes, uno el Director general de Propiedades y el otro el Presidente del Patronato Nacional de Turismo; seis Vocales, nombrados por el Ministro a propuesta del Director general de Bellas Artes, y un Secretario, que lo será el Jefe de la Sección del Tesoro Artístico.

Artículo 4.º El Patronato administrará directamente los recursos que se logren, subvenciones, donativos, legados, billetes de entrada, productos de venta de publicaciones, etc. El Presidente ordenará los pagos.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dictarán las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

El advenimiento de la República planteó al Gobierno numerosos problemas en lo tocante al patrimonio artístico de la Nación, problemas que, en algunos casos, han sido felizmente resueltos, abriéndose a la contemplación de propios y extraños importantes Museos como el Nacional de Escultura de Valladolid y el de Tápices de Aranjuez.

Las obras de demolición de las que fueron caballerizas del actual Palacio Nacional, plantea otro problema, cual es el de la conservación del riquísimo tesoro de carrozas, cuyo valor arqueológico-artístico no es necesario ponderar, por ser de todos bien conocido.

A las carrozas, hay que agregar la riqueza accesoria de atalajes, arneses, uniformes de cocheros, lacayos y postillones y los ejemplares de magníficos coches de las épocas fernandina e isabelina que el adelanto vertiginoso de los últimos treinta años con la aparición del automóvil, convirtió en piezas raras de Museo, capaces de excitar en alto grado el interés y la curiosidad de las generaciones venideras y aun de la última actual.

El Gobierno no puede desatender este problema, ya que contraería con la Nación una responsabilidad, imposible de ser reparada, caso de no buscar urgente y eficaz solución del Museo del Coche, medida de seguro y positivo acierto que han adoptado recientemente otras naciones que no cuentan con riqueza artística—

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Francisco González Lacasa por sí y en representación de la señora viuda de Palacios y de D. Gonzalo Sancho Muñoz, residente en Zaragoza, que se autorice a la Madre Abadesa de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Santa Catalina de Zaragoza, para que pueda otorgar la correspondiente escritura de compraventa de una parcela de solar de 244,49 metros cuadrados que procede del sobrante de la expropiación que, con la Comunidad citada, para completar la urbanización de la Ciudad por la parte denominada Huerta de Santa Engracia, obtuvo el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza mediante convenio de 30 de diciembre de 1926, compraventa que se llevó a cabo mediante documento privado en enero de 1929 por la cantidad de 28.116,35 pesetas a favor de los solicitantes.

Y teniendo en cuenta que, efectivamente, en enero de 1929 D. Gonzalo Sancho Muñoz por sí y por otros adquirió de la expresada Comunidad el solar de 244,49 metros cuadrados por la cantidad de 28.116,35 pesetas, cuya cantidad se entregó a la parte vendedora en 18 de enero y 21 de septiembre de 1929 y 2 de mayo de 1930, según documentación acompañada en virtud de lo cual el citado solar de hecho pasó a ser propiedad de los solicitantes, faltando únicamente para la perfección del acto el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa; que el pago de contribuciones e impuestos del mencionado solar y permisos de edificación los abonaron y van abonando los solicitantes y no la Comunidad; que en dicho solar y otros inmediatos adquiridos igualmente por los solicitantes se ha edificado una finca cooperativa, cuyos pisos corresponde a los beneficiarios a quienes se hayan adjudicado; que todos los actos a que se refiere la compraventa del expresado solar que lindaba con solares de D. Alejandro Palomar, de la señora viuda de Martínez Ubago, garage del señor Hormigón y solar comprado a la misma Comunidad de Religiosas por D. Mariano Alvira y otros, se llevaron a cabo antes del 20 de agosto de 1931, y, por lo tanto, las disposiciones restrictivas del Decreto de dicha fecha no le afectan en manera alguna, como tampoco lo dispuesto en la Ley de Congregaciones de 2 de junio de 1933 y Decreto de 27 de julio del mismo año en ninguno de sus artículos pertinentes; y en atención a que se originaría un grave perjuicio a los que adquirieron el expresado solar sobre el que han levantado un edificio cooperativo, no otorgándose las correspondientes escrituras de propiedad de los pisos que a los cooperativistas correspondan; a que accediendo a lo solicitado no queda conculcada ninguna disposición legal por lo que al Decreto de 20 de agosto de 1931, Ley de Congregaciones de 2 de junio y Decreto de 27 de julio de 1933 se refiere, el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a la Madre Abadesa de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Santa Catalina, de Zaragoza, para que por sí o debidamente representada pueda otorgar la correspondiente escritura de compraventa del solar de que se trata, de 244,49 metros cuadrados, cuya venta privada se efectuó en enero de 1929 por la cantidad de 28.116,35 pesetas, por no estar dicho acto restringido por las disposiciones mencionadas, siempre que en todo lo demás se sujete a las prescripciones legales, no debiendo, por tanto, ni el Notario ni el Registrador poner reparo alguno en otorgar e inscribir el documento o documentos públicos a que pueda dar lugar la venta del

de este tipo—del volumen e importancia de la nuestra. Este Museo podría ser ampliado con una sección de Viajes en España, instalando en su recinto numerosos elementos que en una actividad bien encauzada podría recoger, tales como antiguas galeras, diligencias, sillas de manos, literas, birlochos, calesas, cofres, baúles gofrados y decorados de múltiples maneras, calesas de hierro, sillas y mesas portátiles y desmontables, tapizados, alfombrillas, alcatifas y aun dibujos—proyectos de carrozas—de nuestros artistas más esclarecidos.

Por otra parte, una Biblioteca de Viajes y Viajeros en España, tomando como punto de partida la copiosa bibliografía sobre la materia recogida por especialistas tan solventes e ilustres como Foulché-Delbosc («Bibliographie des voyages en Espagne et en Portugal») y Farinelli («Viajes por España y Portugal desde la Edad Media hasta el siglo XX»), completaría brillantemente esta iniciativa, organizándose un Museo que, a buen seguro, no tendría igual en el mundo y constituiría en la capital de España uno de los resortes más eficaces del turismo nacional y extranjero.

Bueno es repetir que con la creación de tal Museo se lograría, no solamente honroso concepto internacional y provecho para nuestra Patria, sino que se evitaría de una rápida destrucción por abandono posible, el riquísimo depósito mencionado, imposible de sustituir.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el Museo Nacional del Coche, para su organización se nombra el siguiente Patronato: Presidente nato, el Director general de Bellas Artes; Vicepresidentes natos: el señor Director general de Propiedades y el señor Presidente del Patronato Nacional del Turismo; Vocales: D. Luis Bellido González, D. Julio Cavestany y de Anduaga, D. Miguel Durán Salgado y Loriga, D. Joaquín Ezquerro del Vallo, D. Julio Guillén y Tato, D. Francisco Hueso Rolland, D. Antonio Méndez Casal, D. Luis Pérez Bueno y don Bernardo Suárez Crosa.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones complementarias para la buena organización y funcionamiento del Museo.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 14 marzo 1934).

ORDEN

Excmo. Sr.: Elegido Diputado a Cortes, el funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe de la Biblioteca popular de Zaragoza, D. Jesús Comín Sagüe, quien ha prometido el mencionado cargo de Diputado a Cortes, en sesión de 28 de diciembre del pasado año,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 8 de abril próximo pasado (Gaceta del 10 de abril), ha acordado declararle excedente forzoso en el mencionado cargo de Jefe de la Biblioteca popular de Zaragoza, como comprendido en el número segundo, del art. 1.º y en el 2.º de la expresada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1934.—Madariaga.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Gaceta 14 marzo 1934).

expresado solar, debiendo, no obstante, darse cuenta al Ministerio de Justicia de la fecha de dicho otorgamiento para su constancia en el expediente incoado.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Justicia, Ramón Alvarez Valdés.

(Gaceta 14 marzo 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.421.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha dieciséis de los corrientes, me dice:

«Sírvasse V. E. publicar en BOLETIN OFICIAL esa provincia y notificar a D. Emeterio López Campana, de esa Capital, con domicilio en Boggiero, 95, y representante del semanario «Vida Nueva», habérsele concedido tres días audiencia para que pueda aportar cuantas alegaciones y documentos estime oportunos en expediente multa 500 pesetas impuestas por ese Gobierno civil con arreglo ley Orden Público, y transcurrido dicho plazo remitir a este Ministerio documentación presentada o manifestar por telégrafo no haberse presentado ninguna».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento del interesado y efectos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 1.420.

Inspección Provincial Veterinaria.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar de Movera (Zaragoza), y que fué declarada oficialmente con fecha 17 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de marzo de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION CUARTA

Núm. 1.404.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Utilidad s

Se recuerda atentamente a los señores socios gestores de las Sociedades Colectivas y Comanditarias y a los gerentes, administradores, delegados de Consejo, etc., el deber que tienen de presentar ante la Administración de Rentas públicas las declaraciones por Utilidades relativas a los beneficios o dividendos repartidos como consecuencia de los balances correspondientes a 1933, que también deberán rendir.

Las declaraciones referentes a los beneficios o dividendos repartidos deberán presentarlas dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva de las cuentas o de la celebración de las Juntas generales y los balances dentro de los veinte días siguientes a su

aprobación definitiva; pero teniendo presente que el plazo máximo es el de los cinco primeros meses del año.

La Administración advierte, pues, a los morosos en el cumplimiento de sus deberes fiscales en orden a la Contribución sobre Utilidades, que si esta invitación no fuera correspondida, se verá en el caso de imponer a las Sociedades las oportunas sanciones.

Zaragoza, 15 de marzo de 1934.— El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 22 de diciembre último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia), Interventor de sus fondos don José Martí Garcerá.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director general, José Puig de Asprer.

(Gaceta 14 marzo 1934).

Núm. 1.379.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

Matrícula de enseñanza no oficial.

Curso 1933-34

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se conyoea a los alumnos que aspiren a examinarse de asignaturas del plan de 1914, o del tercer curso de cultura general del de 1931, en el mes de junio próximo,

Los aspirantes deberán solicitar los exámenes durante todo el mes de abril venidero, mediante instancia, en papel timbrado de 1'50 pesetas, dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando la cédula personal corriente y el carnet de identidad escolar, o en su defecto, dos fotografías, tamaño 4 por 4 centímetros y dos pesetas en metálico por la confección del mismo.

La justificación de estudios hechos en otras normales, se hará por medio de certificaciones oficiales, que los interesados solicitarán de tales Establecimientos con la anticipación necesaria.

Los derechos que habrán de abonarse, son:

Matrícula y examen de asignaturas varias de un mismo curso, excediendo de tres, treinta pesetas en papel de pagos al Estado, un móvil de 0'25 pesetas por asignatura, más dos, y tantos timbres de la «Asociación de Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional» de 0'50 ptas., como asignaturas se soliciten.

Derechos de matrícula de varias asignaturas, siempre que no excedan de tres, pertenecientes a un mismo curso, ocho pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado, y los timbres correspondientes de «Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional», de 0'50 pesetas, y móviles de 0'25 pesetas más dos por curso.

Por derechos de examen de asignaturas sueltas, cinco pesetas en papel de pagos al Estado por todas las que pertenecieren a un mismo curso de la carrera.

Se advierte a los alumnos que deseen matricularse en los cursos 3.º y 4.º, y a los que, aprobada alguna asignatura del plan de 1914, pretendan hacerlo como bachiller, que con arreglo a las disposiciones vigentes, únicamente podrán ser admitidos a examen en

Las asignaturas de Prácticas de enseñanza (1.º y 2.º), los que dentro del plazo reglamentario solicitaron de la Dirección de la Normal autorización para practicar en una escuela nacional. Los que así lo hubieren hecho, podrán examinarse, presentando en la última decena de mayo, además de la certificación de haber cursado las prácticas bajo la dirección del maestro que a su debido tiempo designaron, expedida por el mismo, en papel de tres pesetas, y visada por el señor Inspector, una Memoria de las observaciones hechas por el alumno durante el curso.

El Tribunal, reunido en sesión secreta, leerá las Memorias presentadas, y acordará cuáles deben aceptarse y cuáles no. Los nombres de los alumnos cuyas Memorias sean aceptadas, se pondrán al público en una lista, y los incluidos en ella, serán los únicos que podrán examinarse de Prácticas de enseñanza.

Matrículas gratuitas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 25 de noviembre de 1922, se anuncian, para su provisión, setenta y cuatro matrículas gratuitas, las cuales se adjudicarán a aquellos alumnos que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Falta de recursos.

2.º Buena aplicación.

El primer punto se justificará con los documentos que acrediten la condición de pobreza del solicitante o de sus padres, tales como certificaciones expedidas por autoridades municipales, etcétera.

Se considerará que carecen de recursos los que disfruten de haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas anuales; si el número de los que constituyen la familia no excede de cinco, 4.000 pesetas, y 5.000 si exceden de esta última cifra.

Estas matrículas se solicitarán, precisamente, dentro del plazo comprendido entre el día 1.º y 10 de abril próximo, ambos inclusive, por instancia, reintegrada con 0'25 pesetas, dirigida al señor Director de esta Normal; a esta instancia deberán acompañarse los documentos que acrediten la pobreza.

La adjudicación de matrículas gratuitas se hará pública en el tablón de anuncios oficiales de este Centro. Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días. La Junta de Profesores de esta Normal resolverá, sin recurso ulterior, estas reclamaciones.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria, caso de haber transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la matrícula gratuita.

Para obtener la ordinaria en estos casos, se abrirá un plazo breve.

En caso de ser mayor el número de solicitantes que el de matrículas gratuitas, se atenderá para restablecer el orden de preferencia, a los que posean mejor hoja de estudios.

Los que merezcan matrícula gratuita, satisfarán solamente cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y los timbres móviles correspondientes, quedando exentos de la entrega de sellos de la «Asociación Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional».

Quedan excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de marzo de 1934.—El Secretario, Enrique Ballesteros.

Núm. 1.175.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de febrero de 1934.

| Número de la licencia. | Fecha de la licencia. | NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------|-----------|
| 28 | 8 | Pedro Gascón Martín | Zaragoza | Empleado |
| 29 | 9 | Olegario Sofin Laguna | Novillas | Jornalero |
| 30 | 15 | Cándido Bes Galán | Quinto | Id. |
| 31 | 16 | Manuel Bielsa Pallerola | Belchite | Abogado |
| 32 | 16 | Nemesio Capilla Giner | Zaragoza | Jornalero |
| 33 | 17 | Baltasar Arnales Blasco | Idem | Id. |
| 34 | 19 | Alejo Veamonte Gil | Utebo | Id. |
| 35 | 19 | Juan Royo Sancho | Idem | Id. |
| 36 | 20 | José Abanses Prado | Zaragoza | Obrero |
| 37 | 20 | Fermin Martínez González | Idem | Id. |
| 38 | 22 | Valero Enrique Olivito | Idem | Médico |
| 39 | 22 | Juan Pellejero Lalana | Idem | Obrero |
| 40 | 22 | Mariano Mallén Villa | Idem | Agente C. |
| 41 | 24 | José Chavarría Artal | Belchite | Sastre |
| 42 | 25 | Miguel Villa Crispín | Zaragoza | Militar |
| 43 | 26 | Antonio Trigo Mayoral | Idem | Jornalero |
| 44 | 26 | Vicente Gimeno Velilla | Idem | Id. |
| 45 | 27 | Gabriel Bolsa Vallespín | Sástago | Id. |

Zaragoza, 2 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.408.— Samper del Salz

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.415.— Bordalba.— El 18 del actual, de 10 a 12 y de 14 a 16

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana

1.410.— Morés

1.411.— Fuendejalón

1.412.— Paracuellos de Jiloca

1.413.— Alarba

1.415.— Bordalba

Presupuesto ordinario

1.414.— Mequinenza

Recuento general de ganadería.

1.410.— Morés

* * *

PINA DE EBRO Núm. 1.275.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de febrero último, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento a lo que se halla prevenido, para su publicación.

Sesión ordinaria del día 6.— Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales».

Quedáronlo asimismo de una comunicación por el señor Veterinario municipal, dando cuenta del sacrificio de reses hecho en el Macelo, llamando la atención acerca de la disminución que se observa, y señalando causas, acordando por unanimidad se tenga una conferencia con los industriales y vecinos que se dedican a la matanza de reses para oír las impresiones de los mismos.

Que se tenga asimismo una conferencia con el propietario del terreno donde han de emplazarse las nuevas Escuelas, para ver de llegar a un acuerdo respecto del valor del mismo.

Quedaron enterados de haber quedado otorgado el contrato con D. Nicanor Villa para el aprovechamiento de la mejana de los Nidos.

También lo quedaron de haber sido formalizado con D. Miguel Peire la operación de ingresos que debía hacer por el arriendo de la mejana de los Nidos del año 1930 y el pago de 750 pesetas que le han sido satisfechas en metálico a cuenta de lo que se le adeuda.

Quedaron enterados de haberse concedido como en años anteriores el establecimiento de una parada de Sementales Equinos en esta localidad.

Desestimaron una instancia de Juan Fanlo Aparicio, solicitando su continuación como empleado de este Municipio.

Que en vista de una carta de los señores Alcaldes de Gelsa y Quinto, se satisfagan 35 pesetas por gastos de una Comisión remolachera que fué a Madrid.

Denegaron la petición de D. José María Vallés, solicitando autorización para abreviar un ganado lanar en el aljibe de las Quemadas.

Aprobaron la liquidación de presupuestos del año último, fijando sus operaciones en la siguiente forma:

Ingresos, 101.757'64 pesetas.

Pagos, 97.531'29 id.

Cantidades pendientes de cobro, 180.652'91 id.

Idem de pagos, 143.461'29 id.

Que se abonen a Maximino Celma las 200 pesetas como barquero del año anterior y a Juan Mermejo 30 pesetas por unos olmos que cedió para la barca.

Aprobaron el extracto de acuerdos de enero, acordando su publicación.

Sesión ordinaria del día 12.— Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales».

Que se proceda a la plantación de árboles en la carretera del Llano y los que faltan en la Plaza.

Nombraron tallador para los mozos del actual alistamiento a Juan Ceballos, de esta vecindad.

Desestimaron una instancia del auxiliar temporero de esta Secretaría, Víctor Escanilla, solicitando se le aumente el sueldo al igual que lo que cobra el oficial Luis Burillo, por no haber consignación en el presupuesto para este fin.

Que se conteste a los Sres. Aísa hermanos, de Zaragoza, que así que mejore la situación económica del municipio se atenderá al pago de lo que se les adeuda.

Que se conteste en el mismo sentido a D. Jesús Gascón, interesando le sea satisfecha una cantidad por formación de planos.

Que se diga a Francisco Rocañín, que cuando haya parcelas disponibles en Talavera se le tendrá presente.

Sesión ordinaria del día 17.— Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales».

Dióse cuenta por el señor Alcalde de haber dado comienzo a las obras de consolidación del Macelo, acordando que el mismo se halla al frente de dichos trabajos.

En vista de una carta de D. Jesús Gascón, reiterando le sean abonadas 2.250 pesetas por sus trabajos en la formación de planos y presupuesto para obras que le fueron encargados, y no habiendo consignación más que de 750 pesetas, acordaron se habilite un crédito de 1.750 para atender a ese pago y a las rectificaciones que ha habido que hacer, por exigirlo así el Instituto Nacional de Previsión, en el expediente que se tiene elevado solicitando el préstamo de 100.000 pesetas.

Aprobaron una cuenta de 46'50 pesetas, por gastos causados en las últimas elecciones, y que se hagan efectivas.

Que se satisfagan a Tomás Abenia 250 pesetas por el plazo de junio a diciembre, como director de la Banda de música.

Quedaron enterados de que mañana, a las ocho, dará comienzo el acto de clasificación y declaración de soldados.

Que el Concejal D. Narciso Abenia lleve a cabo los

trabajos de escarificación en terrenos invadidos por plagas de langosta.

Quedaron asimismo de una comunicación del señor Director general de primera Enseñanza, participando haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de Escuelas a D. Manuel Usón Emperador, en la cantidad de 135.759 pesetas 91 céntimos.

Que se haga un examen del terreno señalado para el emplazamiento de las mismas, designando para ello al señor Alcalde y a los señores Concejales D. Pablo Fanio, D. Félix Galligo, D. Juan Zumeta para que informen sobre dicho extremo.

Autorizaron al arrendatario de pastos de Talavera para que continúen hasta el día 15 de marzo usufructuando dichos pastos, en atención a los perjuicios que han podido ocasionarse con motivo de la corta de leña.

Que se saquen a subasta dichos pastos, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Que se comunique al señor Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal, que este Ayuntamiento desea autorizar los mismos aprovechamientos que en el año actual.

Sesión ordinaria del día 24.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta y Boletines Oficiales».

Quedaron igualmente de un escrito de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, haciendo constar las condiciones para el funcionamiento de la parada, prestando su conformidad.

En vista del Decreto del Ministerio de Obras públicas, concediendo a la confederación del Ebro las mismas atribuciones y derechos que cuando se instauró y del telegrama remitido al señor Director general de Obras hidráulicas, dándole las gracias por tal resolución, acordaron prestar su conformidad a lo dispuesto por el señor Presidente.

También quedaron enterados del telegrama contestación aludido por dicho señor.

Dióseles cuenta de una carta circular del señor Alcalde de Reinosa, y en su consecuencia, acordaron dejar en suspenso la ejecución de lo que en ella se indica, hasta ver las orientaciones que pueden transluceirse de las disposiciones que dice el Gobierno y que puedan conjurar el estado de cosas a que alude dicho señor Alcalde, y ha acordado el Ayuntamiento de Reinosa.

Que se conteste a Benito Blasco, Florentín Calvo y José Giménez, que cuando haya parcelas disponibles en Talavera se les tendrá presente, y a Esteban Abenia que cuando se ocupe el terreno sobrante de las peras le será concedido.

Por el señor Presidente y por los demás señores de la Comisión nombrada en la sesión anterior, se manifestó que habían examinado el terreno donde han de emplazarse las nuevas Escuelas, habiendo observado que tomando la parte de la finca que en aquel punto posee D. Angel Borderas, se ganaban más de 30 metros en la distancia y se podía hacer una entrada accesorio por el camino que de la calle del Hortal conduce al Puente de San Miguel, haciendo una gran conveniencia para la asistencia a dichas Escuelas, aparte de otras ventajas que eran de tenerse presentes, habiendo recabado la conformidad de dicho señor Borderas en ceder la indicada propiedad, mediante el pago de 4.476 pesetas a que hace ascender el valor de las dos hanezas y dos almudes y medio que sería necesario utilizar, más las paredes que lo cercan, fruto y arbolado que contiene, hallándose conforme también con esta reducción el propietario del campo señalado para las obras D. Pedro Descartín, acordando por unanimidad acceder a lo indicado por dicha comisión, si el señor Arquitecto encargado de la inspección de dichas obras

no pone reparo a tal variación, y que vea de recabarse del propietario del nuevo terreno alguna reducción en el importe que consigna.

Que se soliciten del señor Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal la inclusión en el plan de aprovechamientos de 1.500 pinos en concepto de leñas para los hogares de los vecinos.

Por el Concejal D. Narciso Abenia dióse cuenta de haber practicado los trabajos de escarificación en terrenos invadidos de langosta.

Que se requiera la visita del técnico señor Gascón para que examine las obras de consolidación del Matadero, y que de ser favorable su informe se satisfaga al contratista la mitad de lo que se le adeuda y la otra mitad dentro de seis meses.

En vista de lo que se consigna en el Consultor de los Ayuntamientos correspondiente al día 17, acordaron se dirija oportuna instancia al señor Ministro de la Gobernación, solicitando que para el pago de derechos pasivos a los Secretarios municipales sea encargado el Instituto Nacional de Previsión.

Pina, 2 de marzo de 1934.—El Secretario, Vicente Garcés.

Aprobado en la sesión de hoy tres.—El Alcalde, Vicente Zumeta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 1.416.

GARCIA CORTES, Faustino; sin domicilio conocido; comparecerá, el día seis de abril próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de juicio de faltas sobre hurto, contra el mismo; caso de incomparecencia se le impondrá la multa de veinticinco pesetas.

GRANADA GUTIERREZ, Crescencio; comparecerá, el día treinta del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que se sigue sobre lesiones al mismo; caso de no comparecer se le impondrá la multa de veinticinco pesetas.

MUÑOZ MARTIN, Benito;

XICOLA ORQUIZO, José, y

MARTIN HERRERO, Emilio; sin domicilios conocidos; comparecerán, el día seis de abril próximo, a las diez y treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, segundo, a la celebración del juicio de faltas contra los mismos, sobre hurto; caso de no comparecer se les impondrá la multa de veinticinco pesetas.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.375.

CESTER MARTINEZ, Antonio; hijo de Valentín Cester y Antonia Martínez, natural de Zaragoza, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 31 (Zaragoza), para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Guadalajara, ante el Juez instructor don Fernando Mexía Rosciano, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.419.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número uno, de Zaragoza;

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Teodoro-Ramón Meseguer Murillo, de 63 años, hijo de Melchor e Ignacia, natural de Villamayor, donde tenía su residencia, fallecido el día nueve de enero último en la La Almunia de Doña Godina, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla justificando en forma su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose presente que los que reclaman la herencia son su hermano Santiago y los sobrinos de sus otros hermanos fallecidos.

Dado en Zaragoza, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— José María Martín.— El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 1.407.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número tres, de Zaragoza, en sumario núm. 69-1934, sobre daños por choque; se cita a Esteban Terror Royo y Manuel Abadía Miguel, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, como testigos, en dicho sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Juzgados municipales.

Núm. 1.398.

MORES

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, D. Francisco Serrano Ibáñez, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de carta-orden del señor Juez de instrucción del partido de Calatayud,

fecha primero del actual, se cita por la presente a Esteban Moreno Martos, de diecinueve años de edad, jornalero, natural de Linares (Jaén), y a José Campiña Pérez, soltero, jornalero, de la misma naturaleza que el anterior, para que el día veinte del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas; advirtiéndoles concurran con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no comparecer, se celebrará el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos denunciados, expido la presente, que firmo en Morés, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario accidental, Trigidio Velilla.

PARTE NO OFICIAL

Gran Hotel Zaragoza.

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 7 de abril, sábado, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle Costa, número 5.

Zaragoza, 17 de marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Escoriaza.

Núm. 1.403.

Cementos Portland Zaragoza, S. A.

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto Social, se convoca a Junta general ordinaria, para el día 27 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala de Juntas del Banco de Crédito de Zaragoza, Independencia, núm. 30.

Para asistir a dicha Junta deberán los señores accionistas depositar en las oficinas sociales, con veinticuatro horas de antelación, los títulos que posean o los resguardos de depósito en un establecimiento bancario.

Los señores accionistas tendrán a su disposición el balance y cuentas dos días antes del señalado para la Junta.

Zaragoza, 17 de marzo de 1934.—El Secretario, Santiago Baselga Aladrén.

Núm. 1.409.

Compañía del ferrocarril secundario Haro Zaragoza

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, la Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en Madrid (plaza de Salamanca, núm. 3), el día 27 del actual, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y cuatro y media en segunda.

Zaragoza, 15 de marzo de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Julio García Bernal.

Electra del Guadalupe, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del actual, a las once de su mañana, en el domicilio social, Sobrarbe, 67, de esta Ciudad, y en la que se dará lectura a la Memoria y cuentas del pasado ejercicio de 1933, y se propondrá el reparto de beneficios correspondientes al mismo.

Zaragoza, 14 de marzo de 1934.— Por la Electra del Guadalupe, el Delegado (ilegible).

IMPRESA DEL HOSPICIO